



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

	Importe Suscrip- ción	Gastos envío	Total Suscrip- ción
<i>Suscripción anual:</i>			
Ayuntamientos menores de 500 habitan- tes, Juzgados de Paz y Juntas Vecina- les, fuera de la Capital	2.395	1.962	4.357
Idem dentro de la Capital	2.395	1.334	3.729
Ayuntamientos mayores de 500 habitan- tes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales, fuera de la Capital	3.180	1.962	5.142
Idem dentro de la Capital	3.180	1.334	4.514
Particulares fuera de la Capital	3.810	1.962	5.772
Idem dentro de la Capital	3.810	1.334	5.144
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
Semestrales fuera de la Capital	1.910	981	2.891
Idem dentro de la Capital	1.910	667	2.577
Trimestrales fuera de la Capital	1.040	490	1.530
Idem dentro de la Capital	1.040	334	1.374
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 50 pesetas; Ejemplar atrasado 75 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 265 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono: 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CVII

Miércoles, 7 de octubre de 1992

Núm. 121

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

Edicto - notificación de diligencias de embargo de saldos en cuentas bancarias

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador Provincial de Impuestos Municipales de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que tramitándose en este Servicio de Recaudación a mi cargo, expediente administrativo de apremio Cervera 37/92, contra el deudor a la Hacienda Municipal de Cervera de Pisuegra, doña Avelina Herrero Heras, se ha dictado respecto al deudor referido, diligencia de embargo de saldos en cuentas bancarias que se transcribe, la cual se notifica públicamente por edicto por resultar desconocido.

«Diligencia de embargo: En Palencia, a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — En cumplimiento a lo acordado en providencia de fecha 18 de septiembre de 1992, dictada en este expediente seguido contra doña Avelina Herrero Heras, y en virtud al orden de embargo establecido en el art. 112 del Reglamento General de Recaudación,

Declaro embargados los saldos que a favor de doña Avelina Herrero Heras existan en cuentas abiertas en Entidades de depósito, pertenecientes a dicho deudor, en cantidad bastante para asegurar la realización de su descubier-

to por principal, recargo de apremio y costas presumibles, que asciende a la cantidad de dos mil cien pesetas (2.100).

Notifíquese al deudor y expídase mandamiento a las correspondientes Entidades bancarias y de ahorro, ordenando que inmediatamente ponga en conocimiento de esta Recaudación, los saldos existentes a favor de aquél y que de tales saldos, se retenga y entregue a este Servicio de Recaudación, con cargo al correspondiente saldo, la cantidad embargada para su aplicación a las responsabilidades a que queda afecta, bajo apercibimiento de que, de no efectuar la inmediata retención y posterior entrega una vez transcurridos veinte días naturales sin que la Entidad u Oficina correspondiente hubiese recibido comunicación en contrario por parte de esta Recaudación, si los saldos existieran, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 120 del Reglamento General de Recaudación y art. 111 de la Ley General Tributaria».

Contra la transcrita diligencia, podrán interponerse los siguientes recursos: Recurso de reposición ante el señor Tesorero - Depositario del Ayuntamiento de Cervera de Pisuegra, dentro de los treinta días hábiles siguientes al recibo de la presente notificación, según lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y posteriormente contra la resolución que se dicte: Recurso de reclamación económico - administrativa, ante el Tribunal Económico - Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de Palencia, todo ello en virtud de lo establecido en el art. 177 del citado Reglamento.

Asimismo se pone de manifiesto que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, no

se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma en la forma y términos establecidos en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación y art. 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre (L. R. H. L.).

Palencia, 30 de septiembre de 1992. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

4609

DELEGACION PROVINCIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA DE PALENCIA

ANUNCIO

Acordado por OO. MM. de Hacienda, fechadas el 2 de diciembre de 1983, la alineabilidad y posterior enajenación de la parcela rústica número 15 de la hoja 6 del término municipal de VILLACIDALER (Palencia), tasado en la cantidad de 252.500 pesetas, ello con arreglo a las condiciones establecidas en los artículos 142 y 144 del Reglamento del Patrimonio del Estado, se hace saber a D. FABIAN LEAL VALLE, en paradero desconocido, que lindando la parcela de referencia por su parte Este con la número 40 de la cual es propietario, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de TREINTA DIAS, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, para que pueda ejercitar el derecho que le asiste para solicitar la compra directa de referida parcela, ello mediante escrito dirigido al Ilmo. Sr. Director General del Patrimonio del Estado, a presentar en esta Delegación de Economía y Hacienda, constituyendo previamente depósito en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de esta provincia, o en cualquier otra Sucursal que estime oportuna a disposición de referida Autoridad, que cubra la cuarta parte del valor de tasación señalado a la parcela objeto de enajenación.

Palencia, 29 de septiembre de 1992. — El Delegado de Economía y Hacienda, Jesús Vicente Arce Alonso.

4573

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Economía

ANUNCIO

En este Servicio Territorial de Economía, se ha iniciado expediente de caducidad de los P. I. AIDER 1.^a, 2.^a y 3.^a fracción, núm. 3.308 y P. I. PERNIA 1.^a y 2.^a fracción, número 3.305, ambos de la Sección D), de la titularidad de Minas La Pernía, S. A., cuyo último domicilio conocido es calle Roa de la Vega, 25-bajo. León.

Desconociéndose el actual domicilio de dicha sociedad, en aplicación de lo dispuesto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los interesados para que puedan alegar lo que consideren oportuno ante este Servicio Territorial de Economía, Avda. Casado del Alisal, 27 de Palencia, en el plazo de quince días.

Palencia, 28 de julio de 1992. — El Jefe del Servicio Territorial en funciones, Luis Beirán González.

3895

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Economía

ANUNCIO

En este Servicio Territorial de Economía, se ha iniciado expediente de caducidad de P. I. ARTURIN, núm. 3.232. Sección D), de la titularidad de Hulleras del Cea, S. A., cuyo último domicilio conocido es calle Polvorinos, s/n.º, Puentalmuhey (León).

Desconociéndose el actual domicilio de dicha sociedad, en aplicación de lo dispuesto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los interesados para que puedan alegar lo que consideren oportuno ante este Servicio Territorial de Economía, Avda. Casado del Alisal, 27 de Palencia, en el plazo de quince días.

Palencia, 28 de julio de 1992. — El Jefe del Servicio Territorial en funciones, Luis Beirán González.

3895

MINISTERIO DE TRABAJO Y S. SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Cédula de Citación

En expediente de conciliación número 1.330/92, seguido a instancia de don Pedro Mesón Castro, en reclamación de cantidades, frente a la Empresa TANP, S.A.L., hoy en ignorado paradero, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 530 de 1985, de 8 de abril, acuerda citar a la mencionada Empresa para que comparezca el próximo día 14 de los corrientes a las doce y quince horas, en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avda. Simón Nieto, 10, Edificio de Usos Múltiples, planta baja, derecha, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la Empresa TANP, S. A. L., expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a uno de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Alberto Ambrós Marigómez.

4613

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

ANUNCIO

Don José María García Grajal, como Jefe del Servicio Territorial de la Consejería de Fomento en Palencia, Junta de Castilla y León, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para la realización de obras de construcción de un puente sobre el río Cueva, en término municipal de Villafolfo (Palencia), así como la ocupación de los terrenos de dominio público, necesarios para la ejecución de las obras.

Información pública

Las obras descritas en el proyecto presentado son:

— Construcción de un puente sobre el río Cueva en término municipal de Villafolfo (Palencia), en la variante del

trazado de la C-615 de Palencia a Riaño, PK 27,00 y 28,00, tramo Villoldo-Perales.

—Estructuralmente se proyecta con tres vanos contruados con vigas prefabricadas con hormigón de 13,00 m. de longitud y 0,70 m. de canto.

—La anchura total del tablero es de 15,50 m. y consta de dos pilas intermedias continuas de 0,90 m. de anchura.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, núm. 5 de Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (OC-3463/92-PA).

Valladolid, 30 de julio de 1992. — El Secretario General, Isaac González Reñones.

3935

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

Cédula de Notificación

EDICTO

En los autos de juicio seguidos a instancia de José María Juárez Berruguete y quince más, frente a Sapreco, S. A. se ha dictado la siguiente:

Providencia: Magistrado - Juez Sr. Del Barrio Gutiérrez. —En Palencia, a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — Dada cuenta; por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón núm. 159 y 517-92. No ha lugar a la aclaración pedida, al haberse resuelto, exclusivamente, sobre la reclamación de salarios. Lo mandó y firma Su Señoría. — Doy fe.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a la empresa demandada Sapreco, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Palencia, a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario (illegible).

4570

JUZGADO DE LO PENAL

Palencia

Requisitoria

Don Miguel Angel Amez Martínez; Magistrado-Juez de lo Penal de Palencia.

Hago saber: Por la presente, que se expide en méritos de lo acordado en rollo núm. 667/90, dimanante de procedimiento especial 66/89, del Juzgado de Instrucción número dos de Palencia, sobre allanamiento de morada y coacciones, se cita y llama al acusado Luis Arnáiz Nicolás, natural de Palencia, hijo de Martín y de Esperanza, de 45 años de edad, estado civil casado, profesión obrero, con último domicilio en la calle Salamanca, núm. 21-segundo y actualmente en paradero desconocido; para que en el plazo de diez días, comparezca en este Juzgado para practicar las diligencias acordadas y ser reducido a prisión con apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y a los miembros de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento de su actual paradero, procedan a su busca y captura y, a de ser habido, a su ingreso en prisión a resueltas de las expresadas diligencias y a disposición de este Juzgado.

Dado en Palencia, a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — Miguel Angel Amez Martínez.— El Secretario (illegible).

4620

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.696 de 1992, a instancia de la Excm. Diputación Provincial de Palencia representada por el Procurador don Manuel Monsalve Monsalve, contra resolución de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social de 30 de junio de 1992, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por la Diputación Provincial de Palencia, contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y S. S., confirmatoria del Acta de Inspección de Trabajo en expediente 7365/91, acta de liquidación 69/90 de fecha 17 de abril de 1989 por un total de 229.773 pesetas, siendo la fecha de la resolución recurrida el 13 de diciembre de 1990 por descubierto de cotización en la Seguridad Social.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — Ezequías Rivera Temprano.

4574

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.685 de 1992, por la Procuradora doña María del Mar Abril Vega, en nombre y representación de don Jesús Hervella García,

contra la resolución de 21 de mayo de 1992 de la Delegación de Urbanismo del Ayuntamiento de Palencia, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 16 de marzo de 1992, que acordó imponer al recurrente multas coercitivas de 15.000 pesetas cada una y en periodos de cuarenta y ocho horas, hasta la paralización de las obras en finca de su propiedad, al pago de Valdehorcas, en Palencia.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — Ezequías Rivera Temprano.

4575

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

E D I C T O

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.283 de 1992, por la Procuradora doña Emilia Camino Garrachón, en nombre y representación de Emiliano Díez Sierra, contra acuerdo de la Junta Vecinal de Brañosera de 21 de febrero de 1992, por el que se rescinde el contrato de arrendamiento de la cantera «Eria la Quintana» o «La Pedrosa», en término de Brañosera; acuerdo de referida Junta Vecinal de 10 de mayo de 1992, por el que se erquiere al recurrente para que retire los vehículos y entregue la llave de la caseta, y contra los actos de dicha Junta Vecinal por los que se pueda disponer el sacar a concurso nuevo o subasta el arrendamiento de dicha cantera; así como contra resoluciones de la Delegación Territorial del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en Palencia, en relación con el expediente sancionador por supuestas infracciones, extracciones excedentes de piedra así como de las operaciones de cálculo, medida y valoraciones.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a nueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — Ezequías Rivera Temprano.

4508

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

E D I C T O

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.440 de 1992, por la Procuradora doña Emilia Camino Garrachón, en nombre y representación de don Santiago Rodríguez Herrero e hijos don Gregorio, don Juan José y don Julio César Rodríguez Pérez, contra resolución de la Junta Directiva de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Ovino Selecto de Raza Churra (ANCHE), de Palencia, de fecha 2 de abril de 1992, que acuerda la baja y expulsión de la Asociación de los recurrentes con pérdida de todos los derechos y como sanción administrativa por supuestas infracciones, todo ello por acuerdo de la Junta Directiva de 2 de abril de 1992, y contra el recurso de reposición así como y subsidiariamente de alzada interpuesto ante la citada Asamblea desestimatoria por silencio administrativo.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a once de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — Ezequías Rivera Temprano.

4507

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

E D I C T O

Don Ezequías Rivera Temprano; Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.581 de 1992, por la Procuradora doña Emilia Camino Garrachón, en nombre y representación de Técnicas de Ingeniería y Control Castellanas, S. L., contra resolución de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social de 20 de junio de 1992 (expediente 11.964/91), desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, de 9 de enero de 1991, confirmatoria del acta de liquidación 136/90, por descubierta de cotización.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en

la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a catorce de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — Ezequías Rivera Temprano.

4506

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 514/91, en los que se ha dictado sentencia, conteniendo entre otros, los siguientes particulares:

SENTENCIA número 241. — En Palencia, a ocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — En el juicio de menor cuantía número 514/91, formulado por el Procurador señor don Luis Antonio Herrero Ruiz, en nombre y representación de don Indalecio Redondo Atienza y doña Estrella Trancho Urdiales, bajo la dirección letrada de don José Eugenio Rodríguez; frente a herederos de doña María Santos Bustamante Villarrubia.

FALLO: Estimo la demanda formulada por el Procurador señor Herrero, en nombre y representación de don Indalecio Redondo Atienza y doña Estrella Trancho Urdiales, contra los herederos desconocidos de doña María Santos Bustamante Villarrubia; y en su virtud, declaro la adquisición del dominio por los actores de una hectárea, sesenta y dos áreas, y veinte centiáreas de la finca registral 5.315, cuyos linderos se desconocen y la totalidad de la finca registral número 5.440 ya descrita, ambas del Registro de la Propiedad de Baltanás, pudiendo inscribirse a nombre de los demandantes, ordenando la cancelación de las inscripciones contradictorias existentes; sin imposición de costas a ninguna de las partes. — Notifíquese esta sentencia a los demandados en rebeldía, conforme al artículo 283 de la Ley de E. Civil, si no se pidiera su notificación personal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la LEC, por medio de la presente se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde herederos de doña María Santos Bustamante Villarrubia.

Dado en Palencia, a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — Don Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria, Margarita Martín Zamora.

4568

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de Notificación

En virtud de lo dispuesto en los autos de juicio de desahucio, número 208/92, promovidos por Sirio Sanabria Dueñas, contra Julio Fernández González, se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

“...Siendo firme la sentencia, apercíbese al demandado de lanzamiento si no desaloja el local en el plazo de quince días”.

Y para que sirva de notificación en legal forma, a todos los fines dispuestos, a Julio Fernández González, en ignorado paradero, libro y firmo la presente en Palencia, a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — La Secretaria, Margarita Martín Zamora.

4617

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 267/92, en los que se ha dictado sentencia, conteniendo, entre otros los siguientes particulares:

SENTENCIA número 202. — En Palencia, a siete de julio de mil novecientos noventa y dos. En juicio ejecutivo número 267/92, formulado por el Procurador señor don José Carlos Hidalgo Freyre, en nombre y representación de DOLO, S. A., y bajo la dirección letrada de don Juan Carlos Sacho Quirce; frente a Palentina de Repostería y Confitería, S. A. (SAPRECO); declarado en rebeldía procesal, y en reclamación de 1.642.201 pesetas.

FALLO: Que declaro bien despachada la ejecución a instancia de DOLO, S. A., representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Freyre, contra Palentina de Repostería y Confitería, S. A. (SAPRECO), sobre reclamación de un millón noventa mil trescientas veinte pesetas (1.090.320 pesetas) de principal, cincuenta y una mil ochocientos ochenta y una pesetas (51.881 pesetas), de gastos de protesto y quinientas mil pesetas (500.000 pesetas) que sin perjuicio de liquidación se fijaron para intereses y costas, debo mandar y mando seguir adelante la misma, hágase trance y remate en los bienes embargados al deudor y con su producto ver fiquese entero y cumplido pago al demandante de las sumas reclamadas, e imponiendo al demandado las costas causadas y que se causen.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado será notificada a instancia de parte y en forma prevenida por la ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la LEC, por medio del presente se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde Palentina de Repostería y Confitería, S. A. (SAPRECO).

Dado en Palencia, a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria, Margarita Martín Zamora.

4566

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto en los autos de ejecución-otros títulos, número 400/90, promovidos por Banco de Santander, S. A., contra Benigno Sánchez Vargas, por la presente se hace saber al demandado citado que en subasta celebrada el día 7 de julio de 1992, en los presentes autos, por la Procuradora señora Cordón Pérez, en nombre del Banco de Santander, se ha ofrecido por el vehículo propiedad del demandado P-0518-E, la cantidad de veinticinco mil pese-

tas, lo que se le hace saber a fin de que dentro del término de nueve días, pueda pagar al acreedor o presentar persona que mejore la postura, o pagar la cantidad ofrecida por el postor, para que se deje sin efecto la aprobación del remate.

Y para que sirva de notificación en legal forma, a todos los fines dispuestos, a don Benigno Sánchez Vargas, en paradero desconocido, libro y firmo la presente en Palencia, a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario, Gabriel García Tezanos .

4618

PALENCIA. — NUM. 3

Requisitoria

Doña Amparo Rodríguez Riquelme. Magistrada Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número tres de Palencia y su partido judicial.

Por la presente que se expide en méritos de ejecutoria 40/92, sobre falta de daños cometido en Palencia, se cita y llama a José Sánchez Sánchez. N/Tarifa el 29-12-25. Hijo de Manuel y María y con último domicilio conocido en calle De la Cruz, núm. 3-bajo de Tarifa (Cádiz), para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado de instrucción, para cumplir sentencia, conforme como dispone el art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento, sin o lo verificara, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su participación al Juzgado que suscribe la presente o posible paradero del mismo.

Palencia, a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — La Magistrada Juez, Amparo Rodríguez Riquelme. — El Secretario (ilegible).

4615

PALENCIA. — NUM. 3

Requisitoria

Doña Amparo Rodríguez Riquelme. Magistrada Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número tres de Palencia y su partido judicial.

Por la presente que se expide en méritos de ejecutoria 104/91, sobre falta de daños cometido en Palencia, se cita y llama a Mónica Martínez González, con último domicilio conocido el de Arcos de San Sebastián (Burgos); DNI número 13.144.177; hija de Enrique y Filomena, nacida en Santurce (Vizcaya), el 6-6-69, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado de instrucción, para cumplir sentencia, conforme como dispone el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su participación al Juzgado que suscribe la presente o posible paradero del mismo.

Palencia, a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — La Magistrada Juez, Amparo Rodríguez Riquelme. — El Secretario (ilegible).

4616

PALENCIA. — NUM. 3

Requisitoria

Doña Amparo Rodríguez Riquelme. Magistrada Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número tres de Palencia y su partido judicial.

Por la presente que se expide en méritos de ejecutoria 33/92, sobre falta de daños cometido en Palencia, se cita y llama a Mónica Martínez González, con último domicilio conocido el de Arcos de San Sebastián (Burgos) DNI número 13.144.177; hija de Enrique y Filomena, nacida en Santurce (Vizcaya), el 6-6-69, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado de instrucción, para cumplir sentencia, conforme como dispone el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento, si no lo verificara, de ser declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su participación al Juzgado que suscribe la presente o posible paradero del mismo.

Palencia, a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — La Magistrada Juez, Amparo Rodríguez Riquelme. — El Secretario (ilegible).

4614

PALENCIA. — NUM. 3

EDICTO

Doña Amparo Rodríguez Riquelme, Magistrada - Juez de primera instancia e instrucción número tres de Palencia y su partido.

Hace saber: En autos de juicio declarativo menor cuantía, número 95/1992, seguidos en este Juzgado a instancia de Francisco Aparicio González, contra Juan Guzmán Rodríguez y Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato, se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice:

«Que estimando íntegramente la demanda inicial de estos autos, interpuesta por el Procurador señor Hidalgo, en nombre de Vivapa, S. A., debo condenar y condeno a Talleres Fergon, a que abone a la actora la cantidad de 28.665 pesetas de principal, intereses legales desde el 4 de marzo de 1992 hasta su total pago y con costas a la entidad demandada. — Contra la presente resolución cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de cinco días a partir de su notificación, el cual habrá de ser formalizado por escrito en el que se harán constar los motivos de la impugnación. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en Palencia, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — Amparo Rodríguez Riquelme. — (Ilegible).

4565

PALENCIA. — NUM. 3

EDICTO

El Juez de instrucción número tres de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias previas número 935/92, por coacciones, en el que he acordado citar al juicio de faltas, que se celebrará el próximo día catorce de octubre de mil novecientos noventa y dos, a las once horas de su mañana, a Jesús Julio Mariño Fes-

tosos, con último domicilio en Zamora, calle Hermanos Pintos, núm. 9, y en la actualidad en ignorado paradero, debiendo comparecer con las pruebas que estimen oportunas.

Y para que así conste y sirva de citación a Jesús Julio Mariño Festoso, expido el presente en Palencia, a uno de octubre de mil novecientos noventa y dos. — (ilegible).

4563

PALENCIA. — NUM. 5

EDICTO

En virtud de lo acordado por la Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción núm. cinco de Palencia, de conformidad con la providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio verbal núm. 207/92, en los que por el demandante Procurador señor Fernando Fernández de la Reguera, en nombre y representación de don Latapye Andre, se ha pedido celebrar juicio verbal civil con el demandado don Saturnino Senis Mayordomo, cuyo domicilio se desconoce y en cuya providencia se ha acordado citar a dicho demandado para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 2 de noviembre de 1992, a las diez horas de su mañana, para la celebración del correspondiente juicio verbal civil, con la prevención de que de no comparecer seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación al demandado referido, expido y firmo el presente en Palencia, a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — La Secretaria (ilegible).

4619

PALENCIA. — NUM. 5

EDICTO

Doña Ana María Carrascosa Miguel, Magistrada - Juez del Juzgado de primera instancia núm. cinco de Palencia.

Hago saber: Que en este de mi cargo se siguen autos de juicio verbal número 378/90, a instancia del Procurador señor don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Julián Castro Muñoz, asistido del Letrado señor don Agustín Calderón, frente a don Licinio San José Argüello, don José Luis Reguera Carnero y fondo Asegurador Madés, representados por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, y asistidos por el Letrado señor don Jerónimo Centeno, habiéndose acumulado a estos autos los seguidos en el Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, a instancia de don José Luis Reguera Carnero, frente a don Gil Cano Matilla y don Julián Castro Muñoz, habiéndose dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que desestimando la demanda acumulada y estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Julián Castro Muñoz, frente a don Licinio San José Argüello, contra don José Luis Reguera y contra el Fondo Asegurador Madés, debo condenar y condeno a los demandados a pagar solidariamente a don Julián Castro Muñoz, la cantidad de quinientas cuarenta y tres mil doscientas pesetas de principal, con más intereses al 20% del

accidente, imponiéndoles las costas del procedimiento a los demandados. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a don Gil Cano Matilla, cuyo último domicilio conocido es en la localidad de Mazuecos de Valdeginete, libro el presente en Palencia, a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — La Magistrada - Juez, Ana María Carrascosa Miguel. — La Secretaria (ilegible).

4569

VALLADOLID. — NUM. 6

EDICTO

Don Angel González Pérez, Secretario del Juzgado de primera instancia núm. seis de Valladolid, por sustitución de su titular.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil núm. 47/92-A, del que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

SENTENCIA. — En Valladolid, a uno de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — Vistos por el Ilmo. Sr. don Luis Martínez Palomares, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número seis de Valladolid, los presentes autos sobre reconocimiento judicial de justicia gratuita, seguidos en este Juzgado con el núm. 47/92-A, a solicitud de don Jesús Niño Muñoz, mayor de edad, en situación de Incapacidad Laboral permanente y vecino de Valladolid, calle Guardería, núm. 22, representado por el Procurador don Alfredo Stampa Braun, en turno de oficio y dirigido por el Letrado señor Martín Jiménez, en turno de oficio, contra don Eutimio Losada de la Fuente, con domicilio en Avenida Andalucía núm. 11 de Málaga, don José Luis Losada del Ser, con domicilio en Avda. Casado del Alisal, número 13, 4.º derecha de Palencia, doña Pilar Losada del Ser y doña Carmen Losada del Ser, ambas en ignorado paradero, y contra el Abogado del Estado para litigar en juicio de menor cuantía sobre otorgamiento de escritura pública y teniendo en cuenta los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

FALLO. — Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Alfredo Stampa Braun, en nombre y representación de don Jesús Niño Muñoz, contra don Eutimio Losada del Ser, don José Luis Losada del Ser, doña Carmen Losada del Ser, doña Pilar Losada del Ser y Abogado del Estado, debo conceder y concedo los beneficios de gratuidad de justicia a los fines de entablar contra los mismos demanda sobre elevación de escritura pública de determinada compraventa.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, contra la que se puede interponer recurso de apelación en este Juzgado, para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Valladolid, dentro del quinto día siguiente a su notificación, que se hará a los demandados rebeldes, en la forma prevenida para su situación procesal si no fuere interesada su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Martínez Palomares.— Rubricado.

Concuerda a la letra con su original al que me remito y para que conste y sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a los demandados, expido y firmo el presente en Valladolid, a once de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario, Angel González Pérez.

4364

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

A N U N C I O

Tramitado el expediente de devolución de Fianza Definitiva, incoado por la empresa F. A. C. NHORTE, S. L., por importe de 112.000 pesetas para responder de las obligaciones asumidas para la ejecución del Campamento Municipal de verano 1992, se expone al público por plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que los interesados puedan presentar durante dicho plazo las reclamaciones pertinentes por razón del contrato garantizado.

Palencia, 17 de septiembre de 1992. — El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta.

4467

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

ADQUISICIONES

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1992, por el presente se convoca concierto directo para la adquisición del suministro de carbón y leña con destino a los Colegios Públicos de la capital durante la temporada 1992-1993.

1.º—*Objeto.* — Es objeto del contrato la adquisición por el Ayuntamiento de Palencia, de las cantidades y calidades de carbón y leña que se indican, con destino a los Colegios Públicos de la Capital, durante la temporada 1992-1993.

—Carbón Antracita Grancilla	115 Tm.
—Carbón Antracita Galletilla	3 Tm.
—Leña seca en trozos	13,5 Tm.
—Astillas	0,5 Tm.

2.º—*Tipo de licitación.* — El precio tipo, para cada una de las variedades, será ofertado independientemente por los interesados y siempre referido a pesetas por Tm., sin rebasar el límite de 2.968.000 pesetas, IVA incluido.

3.º — *Plazo, lugar y forma de presentación de proposiciones.* — Las proposiciones ajustadas al modelo que al final se inserta, y debidamente firmadas, deberán presentarse en el Negociado de Adquisiciones (en el mismo lugar se entregarán los pliegos de condiciones), sito en este Excelentísimo Ayuntamiento, dentro de los diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante las horas de nueve a trece. Si el último día del plazo de presentación o de apertura de pliegos fuera inhábil, se efectuará la apertura el siguiente día hábil.

4.º—*Gastos de contratación.* — El adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos de formalización del contrato y de todos los impuestos que sean exigibles, así como el importe de los anuncios reglamentarios de esta contratación.

5.º — *Reclamaciones a este pliego.* — Durante el plazo de los primeros ocho días, a partir del anuncio de la licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones, de presentarse alguna reclamación se suspenderá la tramitación de la licitación, anunciándose de nuevo ésta una vez se resuelva aquélla.

6.º — *Modelo de proposición.* — Don, vecino de con domicilio en la calle, número, en nombre propio (o en representación de,), enterado del pliego de condiciones del concierto directo que el Ayuntamiento de Palencia, ha acordado celebrar para contratar la adquisición del suministro de carbón y leña con destino a los Colegios Públicos de la capital, ofrece los precios por tonelada que a continuación se detallan, aceptando todas las condiciones del pliego.

—Carbón Antracita Grancilla a	ptas. Tm.
—Carbón Antracita Galletilla a	ptas. Tm.
—Leña en trozos a	ptas. Tm.
—Astilla a	ptas. Tm.
Total pesetas	

(Fecha y firma).

Palencia, 29 de septiembre de 1992. — El Concejal Delegado de Adquisiciones (ilegible).

4593

ALBA DE CERRATO

E D I C T O

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de 28 de agosto de 1992, se aprobó definitivamente, el expediente número 1/92, sobre modificaciones en el Presupuesto del ejercicio 1992, mediante conceción de crédito extraordinario y suplementos de créditos, que resumido por capítulos queda.

1.º—*Créditos extraordinarios y suplementos de crédito:*

- Gastos en bienes corrientes y de servicios.
Suplemento de crédito: 230.000 pesetas.
- Gastos financieros.
Crédito extraordinario: 29.187 pesetas.
Suplemento de crédito: 70.000 pesetas.
- Inversiones reales.
Suplemento de crédito: 455.000 pesetas.
- Pasivos financieros.
Crédito extraordinario: 1.700.000 pesetas.
—Total crédito extraordinario y suplementos de crédito: 2.484.187 pesetas.

2.º—*Financiación de las expresadas modificaciones:*

- Cor cargo al remanente líquido de Tesorería: 424.187 pesetas.
- Por anulación o bajas de créditos de:
 - Gastos de bienes corrientes y servicios.
Importe: 225.000 pesetas.
 - Transferencias corrientes.
Importe: 135.000 pesetas.
Total: 360.000 pesetas.
- Concertando una operación de Tesorería: 1.700.000 pesetas.
—Total: 2.484.187 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley de Haciendas Locales.

Alba de Cerrato, 30 de septiembre de 1992. — El Alcalde, Antonio Alonso Renedo.

4591

AUTILLO DE CAMPOS

E D I C T O

Formados los padrones de precios públicos y tasas correspondientes al ejercicio de 1992, y que a continuación se relacionan, quedan expuestos los mismos en la Secretaría de

este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los mismos puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Padrones expuestos

- Tasa de alcantarillado.
- Tasa de recogida de basuras.
- Precio público por entradas.
- Precio público por canalones.

Autillo de Campos, 25 de septiembre de 1992. — El Alcalde (ilegible). 4602

BAQUERIN DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 1992, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero de Caminos don Tomás Ramos Arias, de la obra 34/92-FC, titulada «Pavimentación en Baquerín de Campos», incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1992, por un importe de dos millones de pesetas (2.000.000).

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto Ley 3/80, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinar y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Baquerín de Campos, 24 de septiembre de 1992. — El Alcalde (ilegible). 4598

BUENAVISTA DE VALDAVIA

EDICTO

Habiéndose solicitado por la empresa Hermanos Treceño Díez, C. B., licencia municipal de apertura para la instalación de dos depósitos de 50.000 litros de capacidad para almacenamiento y distribución de gasóleos C y B, con emplazamiento en la Avda. del Carmen, núm. 19, de la localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Buenavista de Valdavia, 30 de septiembre de 1992. — El Alcalde, P. O. (ilegible). 4581

G U A R D O

EDICTO

Por doña María Dolores Lema Moruiz, se ha solicitado licencia para la instalación de un Restaurante - Cafetería, con emplazamiento en Complejo Pamila, sito en Avenida de Asturias.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Guardo, 11 de septiembre de 1992. — El Alcalde, Evilio Morán. 4359

HERRERA DE VALDECAÑAS

EDICTO

Aprobado por esta Corporación el pliego de condiciones Jurídico - Económico - Administrativas por el que se ha de regir el concurso para la instalación de un Repetidor de TV en Herrera de Valdecañas, se hallan expuestos al público, así como los demás documentos del expediente pudiendo presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del Reglamento de Contratación.

Herrera de Valdecañas, 30 de septiembre de 1992. — El Alcalde, Ubaldo Sendino. 4596

HERRERA DE VALDECAÑAS

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos núm. 1, dentro del vigente Presupuesto General del ejercicio de 1992, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Herrera de Valdecañas, 30 de septiembre de 1992. — El Alcalde, Ubaldo Sendino. 4597

HERRERA DE PISUERGA

EDICTO

Aprobado, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 1992, el expediente y la Ordenanza Reguladora de las Condiciones Estéticas de la Fachada del edificio sito en calle Alta, sin número, de esta localidad.

Y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitiva.

Se publica dicho acuerdo junto con el texto íntegro de la Ordenanza para su vigencia y general conocimiento.

Herrera de Pisuerga, 30 de septiembre de 1992. — El Alcalde, Teodoro Rivero Ruiz.

Ordenanza Reguladora

1.—Objeto. — La presente Ordenanza tiene por objeto regular las condiciones estéticas de la fachada del edificio de viviendas sito en la calle Alta, sin número, de la localidad de Herrera de Pisuerga.

2.—Condiciones. — Todos los cerramientos a terrazas y colocación de nuevas ventanas, que se pretendan realizar por los propietarios del inmueble citado, deberán obtener la preceptiva licencia municipal de obras y ajustarse a las siguientes condiciones:

- Ventana corredera en aluminio lacado blanco.
- Antepecho fijo en aluminio lacado blanco.
- Acrilamiento de antepecho con vidrio Stadip, mínimo 10 m/m. de espesor y cumpliendo norma vigente del Citay.
- La estructura y forma se ajustarán al Plano especificador de las condiciones estéticas que forman parte de la presente Ordenanza.

Disposición final. — La presente Ordenanza entrará en vigor tras su publicación íntegra en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, a la fecha de su aprobación definitiva por el Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga.

4588

HERRERA DE PISUERGA

Convocatoria para contratación de un Monitor de Educación de Adultos

Al objeto de seleccionar un profesor para impartir la «Educación de Adultos», se convoca a toda persona interesada, para que en el plazo de cinco días, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las catorce horas, presenten instancia, curriculum (con justificación documental) y proyecto sobre desarrollo del Servicio. La titulación mínima exigida es de Profesor de EGB.

La valoración se realizará por un Tribunal mixto entre Ayuntamiento y Dirección Provincial de Educación, con arreglo a la siguiente valoración de méritos:

- Carrera superior con titulación pedagógica: 1,75 puntos.
- Entrevista personal: De 0 a 2 puntos.
- Cursos homologados en relación con Educación: De 0,25 por curso y como máximo 1 punto.
- Experiencia demostrada en Educación de Adultos: De 0 a 2,25 puntos.

La contratación se realizará con carácter temporal y a tiempo parcial, estimándose el plazo de duración en ocho meses, que comenzarán aproximadamente el día 15 de octubre hasta el 15 de junio de 1993.

Herrera de Pisuerga, 30 de septiembre de 1992. — El Alcalde, Teodoro Rivero Ruiz. 4589

HERRERA DE PISUERGA

EDICTO

Formados los padrones de contribuyentes más abajo relacionados, correspondientes al segundo trimestre del presente ejercicio, quedan los mismos expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados y presentar contra ellos las reclamaciones que se crean oportunas.

Padrones expuestos

- Precio público por suministro de agua, segundo trimestre 1992.
- Tasa por recogida de basura, segundo trimestre 1992.

Herrera de Pisuerga, 30 de septiembre de 1992. — El Alcalde, Teodoro Rivero Ruiz. 4587

HORNILLOS DE CERRATO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, el expediente de modificación de crédito número 1/1992, dentro del vigente Presupuesto General del ejercicio 1992, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Hornillos de Cerrato, 29 de septiembre de 1992. — El Alcalde (ilegible). 4582

LA PUEBLA DE VALDAVIA

EDICTO

Aprobado, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de julio de 1992, el expediente y la

Ordenanza Fiscal relativos al tributo obligatorio denominado:

—Impuesto sobre Actividades Económicas.

Y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley se publica dicho acuerdo, junto con el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal que figura a continuación, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

La Puebla de Valdeavia, 1 de octubre de 1992. — La Alcaldesa, María del Carmen Tejedor Manrique.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Art. 1.º—El Impuesto de Actividades Económicas es un tributo local, de carácter obligatorio, recogido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 60.1 y regulado en los artículos 79 á 92 y Disposiciones Transitorias 3.ª y 11.ª, de la misma, con las modificaciones introducidas por la Ley 5/1990, de 29 de junio, Ley 6/1991, de 11 de marzo, Ley 18/1991, de 6 de junio, y Reales Decretos que los desarrollan.

Art. 2.º—Por su referido carácter obligatorio, sólomente tienen capacidad los Ayuntamientos, al amparo de los artículos 88 y 89 de la referida Ley 39/1988, y dentro de unos márgenes, de incrementar las cuotas mínimas fijadas en las Tarifas del Impuesto, mediante la aplicación de un coeficiente único, y sobre ellas, en su caso, una escala de índices que pondere la situación física del local en el término municipal, atendiendo a la categoría de la calle en que radique, aprobando para ello una Ordenanza Fiscal, tal como establecen los artículos 15.2, 16 y ss. de la referida Ley; habiendo decidido esta Corporación regular estos extremos de la forma que se establece en los siguientes artículos.

Art. 3.º—Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas, ya establecidas o que se establezcan por el Gobierno, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas de un coeficiente único que se fija en el 1.

Disposición final

La presente Ordenanza, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

4580

PEDRAZA DE CAMPOS

EDICTO

La Corporación municipal, en resolución del expediente tramitado al efecto, acordó, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1992, adjudicar definitivamente y por concierto directo a don Ciriaco Luis Luengo, la ejecución de la obra número 59/92, titulada «Pavimentación de calles en Pedraza de Campos», incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1992, en la cantidad de tres millones de pesetas (3.000.000).

En su consecuencia y tal como dispone el artículo 124 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en

materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se hace público por medio del presente edicto.

Pedraza de Campos, 1 de octubre de 1992. — El Alcalde, Eustolio Vallejo Polanco. 4600

VILLAMURIEL DE CERRATO

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 29 de septiembre de 1992, adjudicó definitivamente a través de la forma de concurso, el contrato de obra de construcción de una Casa Municipal de Cultura en Villamuriel de Cerrato al contratista Agromán Empresa Constructora, S. A., por el precio de 192.496.005 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Villamuriel de Cerrato, 30 de septiembre de 1992. — El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano. 4578

VILLAMURIEL DE CERRATO

Servicio de Recaudación

EDICTO - ANUNCIO DE COBRANZA

Don Santiago - Félix Calzada Caballero, Recaudador Municipal del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato (Palencia).

Hago saber: Que durante los días hábiles, excepto sábados, comprendidos entre el 7 de octubre y el 13 de noviembre de 1992, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes a los tributos municipales siguientes:

— Suministro de agua, Recogida de Basuras y Servicio de Alcantarillado del primer trimestre del año 1992.

El horario de cobranza será de las nueve treinta horas a las trece treinta horas, en la Caja del Servicio de Recaudación de este Ayuntamiento, sito en la Casa Consistorial (Avenida de la Aguilera, s/n.).

Se advierte a los contribuyentes y demás interesados que, transcurrido el indicado plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio (20%), intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, conforme a lo dispuesto en el libro III del Reglamento General de Recaudación.

Asimismo, se recomienda a los contribuyentes domiciliar el pago de las deudas tributarias en cuentas abiertas en Entidades de Depósito (Bancos o Cajas de Ahorros) de esta localidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del citado Reglamento.

Lo que, con el «visto bueno» del señor Tesorero de este Ayuntamiento, se hace público para general conocimiento, conforme al artículo 88.1 del referido Reglamento.

Villamuriel de Cerrato, 30 de septiembre de 1992. — El Recaudador Municipal, Santiago - Félix Calzada. — Visto Bueno: El Tesorero (ilegible). 4604

VILLASILA DE VALDAVIA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de agosto de 1992, adoptó acuerdos provisional de imposición de tributos y de aprobación de las Ordenanzas fiscales,

acuerdos que pasaron a ser definitivos al no haberse presentado reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición de treinta días hábiles.

Los acuerdos y Ordenanzas se refieren a los siguientes tributos locales:

Exacción a que se refiere

— Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras.

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a continuación de este edicto se publica el texto íntegro de la Ordenanza o de sus modificaciones, y los acuerdos definitivos de aprobación de la misma.

Villasila de Valdavia, 25 de septiembre de 1992. — El Alcalde, Nicolás Sánchez Castrillo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 1.º—Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por recogida de basuras», que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.º—Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas o de servicios.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas, y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- Recogida de escombros de obras.

Artículo 3.º—Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso, de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º—Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 5.º—Exenciones.

Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal, estén inscritos en el Padrón de Beneficencia como pobres de solemnidad, u obtengan ingresos anuales inferiores a los que correspondan al salario mínimo interprofesional.

Artículo 6.º—Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde estén ubicados aquéllos.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente Tarifa.

—Por cada vivienda: 1.000 pesetas trimestre en todas las calles.

—Establecimientos de alimentación: 1.500 pesetas trimestre en todas las calles.

—Bares: 1.500 pesetas trimestre en todas las calles.

3. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreductible y corresponden a un trimestre.

Artículo 7.º—Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del trimestre siguiente.

Artículo 8.º—Declaración e ingreso.

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 9.º—Infracciones y sanciones.

En todo lo no relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción fue aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de agosto de 1992, y de forma definitiva por no haberse presentado reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición al público de treinta días hábiles y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será de aplicación a partir del día 15 de octubre de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

4601

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS GENERALES MUNICIPALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1992

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1992, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría - Intervención, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en los artículos 151.1 y 22.1 de las citadas disposiciones legales y por los motivos expresados en el apartado 2 de estos preceptos.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN:

Bustillo del Páramo	4583
Capillas	4595
Mancomunidad «Alcor - Campos» (Ampudia)	4586
Tabanera de Valdavia	4526

Anuncios particulares

COLEGIO OFICIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE ADMINISTRACION LOCAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Colegios de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de 26 de octubre de 1982, por el presente se convoca a los señores Colegiados de esta provincia, para la celebración de la Asamblea Anual Reglamentaria, que tendrá lugar en el Salón de Actos de la Excm. Diputación Provincial, el día 17 de octubre próximo, a las trece quince horas, en primera convocatoria y media hora más tarde en segunda, en la que se tratarán los asuntos siguientes:

- 1.º—Lectura, y, en su caso, aprobación del Acta anterior.
- 2.º—Memoria anual de Secretaría y de Intervención.
- 3.º—Renovación de esta Comisión Gestora.
- 4.º—Estados de los Contencioso Administrativos de Barremos.
- 5.º—Actuaciones a seguir para colegiados que no abonan sus cuotas.
- 6.º—Juzgados de Paz.
- 7.º—Ruegos y preguntas.

Palencia, 22 de septiembre de 1992. — La Comisión Gestora. El Presidente, José Luis Abia Abia.

4489